UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
Creada por LEY Nº 29652 Y LEY Nº 30139
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD Nº 0018-2025-C-FCA/UNAAT

Acobamba, 16 de abril de 2025

VISTO

Expediente N° 1166. (24.03.2025), solicitud para la obtención del grado de bachiller de la Facultad de Ciencias Administrativas.

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5, numeral 5.14, se establece que "El interés superior del estudiante";

Que, en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 8, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 32, se establece que "Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes";

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0249-2024-UNAAT (12.08.2024), en el artículo 8, se establece que "(…) la UNAAT se rige por el principio de autonomía universitaria que se sustenta en el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública y gratuita, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220";

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0249-2024-UNAAT (12.08.2024), en el artículo 47, literal c), se establece como Atribuciones del Decano "Dirigir académicamente la Facultad, a través de las direcciones de los departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado";

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en el artículo 57, se establece que "Las Facultades son las unidades de formación profesional y de gestión, están integradas por docentes y estudiantes. La UNAAT para su funcionamiento institucional cuenta con las siguientes Facultades: a) Facultad de Ciencias Administrativas (…)";

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en la primera Disposición Complementaria y Transitoria, se establece que "*La UNAAT, por estar en proceso de constitución, el gobierno lo ejerce la Comisión Organizadora*";

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en la octava

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD Nº 0018-2025-C-FCA/UNAAT

Acobamba, 16 de abril de 2025

Disposición Complementaria y Transitoria, se establece que "La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo";

Que, en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0427-2024-UNAAT, (26.12.2024), en el artículo segundo se resuelve "ENCARGAR las funciones de COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, al docente ordinario en la categoría de Principal DAVID RAÚL HURTADO TIZA, DEL 01 de enero hasta el 31 de junio de 2025";

Que, en la Resolución de Comisión Organizadora Nº 0010-2025-UNAAT, (09.01.2025), en el artículo cuarto se resuelve "DESIGNAR al docente ordinario FREDY ORLANDO SOTO CÁRDENAS como SECRETARIO DOCENTE de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma a partir del 10 de enero de 2025";

Que con Resolución de Comisión Organizadora Nº 0241-2024-UNAAT, (09.08.2024), se otorga al Coordinador de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNAAT la facultad de emitir acto resolutivo, enmarcado en las atribuciones del Decano de Facultad, establecidas en la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la UNAAT;

Que, con expediente N° 1166. (24.03.2025), solicitud para la obtención del grado de bachiller de la Facultad de Ciencias Administrativas Yerson Huaman Noriega egresado de la Escuela Profesional de Administración solicita al Coordinador de Facultad " Grado de bachiller en su modalidad automático";

Habiendo revisado la Coordinación de la Facultad el expediente y encontrándose los requisitos de acuerdo al Art 12° y en concordancia con los Art 14° del Reglamento de Grado y Títulos de la UNAAT.

Estando las consideraciones que anteceden y de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto de la UNAAT, y otras disposiciones internas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas al estudiante egresado de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma:

- HUAMAN NORIEGA YERSON.

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD Nº 0018-2025-C-FCA/UNAAT

Acobamba, 16 de abril de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR la presente Resolución a la Alta Dirección, Departamento Académico, Escuela Profesional de Administración y a los interesados, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DR. DAVID RAÚL HURTADO TIZA
COORDINADOR

MG. FREDY ORLANDO SOTO CÁRDENAS
SECRETARIO DOCENTE

CFCA.